

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de informar que no corrieron términos los días 20 de diciembre de 2022 al 10 de enero de 2023 inclusive, por vacancia judicial.

Asimismo, no corrieron términos los días 16, 17 y 18 de enero de 2023, por cierre extraordinario del Juzgado, conforme la autorización dada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, mediante Acuerdo No. CSJRIA23-17 del 13 de enero de 2023.

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso para el trámite pertinente.  
Pereira, Rda., 12 de diciembre de 2022.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO**  
Pereira, Risaralda, treinta de enero de dos mil veintitrés.

En escritos que anteceden, se aportó poder otorgado a una profesional del derecho y una solicitud de levantamiento de medida cautelar.

Revisados los documentos allegados al plenario, encuentra el Despacho que el poder otorgado por la demandada, señora Blanca Inés Ángel Escalante, no cumple con los requisitos establecidos en el art. 5 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que no denunció la dirección de correo electrónico de la apoderada que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

En virtud de lo anterior, se abstiene el Despacho de reconocerle personería legal y suficiente a la abogada Viviana Londoño Cardona y de resolver lo peticionado; hasta tanto no aporte un poder que esté acorde con la precitada norma.

NOTIFIQUESE,

OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO  
Juez

*nmr*

Firmado Por:

**Olga Cristina Garcia Agudelo**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil**

**Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4944f5a220ab3b8311d5621b6b74a2d48fe782e7d017df89f4b92d0f9158d7b6**

Documento generado en 30/01/2023 01:45:17 PM

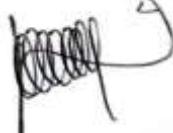
**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 012 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 31 de enero de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario